



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00090-00
Procedencia: Fiscal 17 Especializada E.D. de Bogotá
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201700682
Afectado(s): JOSÉ BRAULIO HERNÁNDEZ DÍAZ
BANCO DE OCCIDENTE (Acreedor prendario)
Defensa: Diana Patricia González Hernández (Representante Legal para efectos
Prejudiciales y Judiciales del Banco de Occidente)
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 020 – 19
Decisión: Ordena Aviso del Art. 139 y edicto emplazatorio del artículo
140 de la Ley 1708 de 2014

Para los efectos a que haya lugar, en su debida oportunidad téngase en cuenta la manifestación efectuada por la Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE¹.

Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado JOSÉ BRAULIO HERNÁNDEZ DÍAZ, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del C.E.D., se ordena surtir para él lo previsto en el artículo 139 de la Ley *Ibidem*.

Una vez realizado lo anterior, habiéndose surtido el trámite previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibidem*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 005 de: 30 ENE 2019


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

spgf



¹ Folios 165 – 166